



Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la selección y financiación de los integrantes del Consorcio Estatal en Red para el desarrollo de Medicamentos de Terapias Avanzadas (CERTERA), en el marco del PERTE para la Salud de Vanguardia y con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre (BOE nº 301, de 17/12/2021, en adelante Orden de bases), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones para la selección y financiación de los integrantes del Consorcio Estatal en Red para el desarrollo de Medicamentos de Terapias Avanzadas (CERTERA), en el marco del PERTE para la Salud de Vanguardia y con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Extracto publicado en el BOE 24/11/2022 - código BDNS 660438, en adelante Resolución de convocatoria), cuyo órgano competente para la instrucción es la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en los artículos 25.4 y 25.5 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

A efectos de cómputo del reseñado plazo en el procedimiento de concesión de subvenciones para la selección y financiación de los integrantes de CERTERA, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Orden de bases, así como en el artículo 11.3 de la Resolución de convocatoria.

Para garantizar un procedimiento de selección transparente y objetivo, tanto la tramitación administrativa como la instrucción del procedimiento de las convocatorias de ayudas a la I+D+I, en sus diferentes fases, conllevan necesariamente el empleo de un gran número de recursos humanos y materiales. Este procedimiento requiere conocer y, en su caso, verificar la autenticidad de la múltiple y diversa documentación que deben aportar todos los solicitantes en apoyo de sus solicitudes, así como valorar, con arreglo a criterios bien determinados y preservando la igualdad de trato de todos los interesados, cada una de las solicitudes que se presentan.

La actuación regulada en la Resolución de convocatoria, está requiriendo, para garantizar su tramitación en la forma descrita, unos tiempos amplios, motivados por la complejidad de las solicitudes presentadas a cada uno de los niveles del consorcio; esta situación puede dar lugar a un incumplimiento del plazo establecido para su resolución.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución bajo la existencia de condiciones tasadas, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se considera necesario ampliar el plazo de resolución



establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en la mencionada norma.

Por todo ello, a la vista de los preceptos anteriormente expuestos, a propuesta del órgano instructor, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 12.1 de la Orden de bases, esta Dirección resuelve:

Primero.

Ampliar cuatro meses adicionales el plazo máximo de resolución, que, en consecuencia, será de diez meses, en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones para la selección y financiación de los integrantes del Consorcio Estatal en Red para el desarrollo de Medicamentos de Terapias Avanzadas (CERTERA), en el marco del PERTE para la Salud de Vanguardia y con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. *Entrada en vigor.*

1. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria de subvenciones indicadas en el apartado primero. Asimismo, se publicará en la web del ISCIII.
2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Cristóbal Belda Iniesta.

